



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2018-01272
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Corrige auto que libró mandamiento de pago

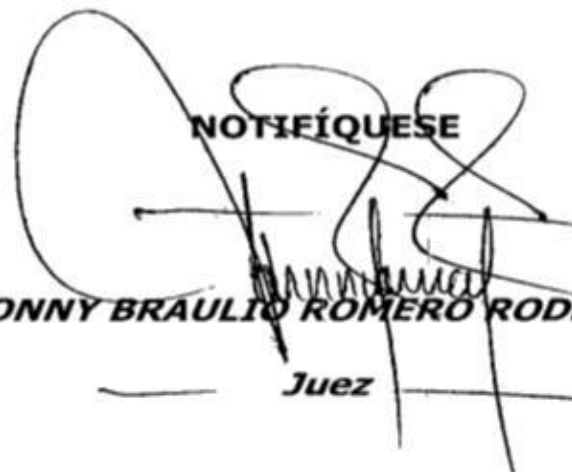
Revisadas las actuaciones en el presente proceso, por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá el auto que libró mandamiento de pago del 19 de noviembre de 2018, en tal medida, se advierte que el nombre correcto de la parte demandante es CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.S., en este orden, se corrige el numeral primero de la parte resolutive del auto que libró mandamiento de pago el cual quedará así:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S**, en contra de **SULERYS MILENA TRONCOSO FREYLE**, por las siguientes sumas y conceptos.

En consecuencia, por considerar que la demandada se encuentra notificada dentro del proceso, se le corre traslado del presente auto por el término de diez (10) días, para proponer excepciones si a bien lo considera.

La decisión se notificará por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez